



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00016-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 28 de febrero de 2023

VISTOS: La Carta: 001-2023, de fecha 03.02.2023, presentada por el servidor Jhonny Alfredo Cava Guerra, el Memorándum N° 00216-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 28.02.2023, el informe N° 00143-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 28.02.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el servidor Jhonny Alfredo Cava Guerra, contratado bajo el Régimen laboral CAS en la Unidad de Administración, como Analista de Gestión de Empleo y Compensación, solicitó a través de la Carta: 001-2023, de fecha 03.02.2023, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período máximo de un (01) año calendario computable a partir del 01.03.2023;

Que, la Sunarp, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – RISC, regulándose allí diversas disposiciones (entre derechos y obligaciones) relacionadas al personal del Régimen laboral CAS;

Que, en el artículo 47.1 del acotado Reglamento, señala respecto de la licencia por motivos particulares, que la Sunarp puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un período máximo de un (01) año calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios para atender motivos particulares; asimismo, señala que está condicionada a la conformidad del jefe inmediato teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, en el artículo 47.3 del acotado Reglamento, señala que la formalización de la licencia la efectúa la Unidad de Administración mediante la emisión del acto resolutivo;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, la Unidad de Administración a través del Memorándum N° 00216-2023-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 28.02.2023, comunica al Área de Recursos Humanos la conformidad y solicita la evaluación del cumplimiento de requisitos para proceder con la solicitud de licencia;

Que, en respuesta a lo solicitado, mediante Informe N° 00143-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH de fecha 28.02.2023, la Analista de Gestión de Empleo y Compensación señala que la solicitud cumple con los requisitos para su otorgamiento;

Que, en ese sentido, y atendiendo lo solicitado por el servidor antes mencionado, se ha visto conveniente conceder la licencia solicitada por el término de un (01) año calendario computable a partir del 01 de marzo de 2023;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones al servidor contratado bajo Régimen laboral CAS, señor **Jhonny Alfredo Cava Guerra**, Analista de Gestión de Empleo y Compensación, por el período de un (01) año calendario, computable a partir del 01 de marzo de 2023.

Artículo 2: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero, a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp